

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

EXPEDIENTE: UJIG/PAI/033/2022

EMPRESA: "MEDICAL VAL, S.A. DE C.V."

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO
DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo establecido en las cláusulas **VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "**MEDICA VAL, S.A. DE C.V.**", de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 23 de agosto de 2022 se suscribió con la empresa "**MEDICA VAL, S.A. DE C.V.**" representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa, el contrato número **DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022**, cuyo objeto es la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio para el Hospital para el Niño, dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por un importe de \$2'949,312.00 (Dos millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), y con una vigencia a partir del siguiente día hábil del fallo de adjudicación (once de agosto del 2022) y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del proveedor.-----
- 2.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0756/2022, la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales informa el incumplimiento en la entrega de la Fianza de Vicios Ocultos correspondiente al contrato número **DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022**, por parte de la empresa "**MEDICA VAL, S.A. DE C.V.**".-----
- 3.- Mediante oficio número 208C031000100S/801/2022 el Lic. Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y de Igualdad de Género solicita al Departamento de

23-11-2022
Recibi original



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Recursos Materiales el soporte documental que avale la entrega total de los bienes objeto del contrato número **DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022**, por parte de la empresa "**MEDICA VAL, S.A. DE C.V.**".-----

4- En fecha 11 de octubre de 2022, se emitió el Acuerdo de Radicación y en fecha 24 de octubre de 2022 se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022** asignándole el número de expediente **UJCIG/PAI/033/2022**.-----

5.- En fecha 27 de octubre de 2022 se emitió el Citatorio a Garantía de Audiencia dentro Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2021/030-2022**, mismo que fue notificado en fecha 28 de octubre de 2022 al C. [REDACTED] Apoderado Legal del C. [REDACTED] Apoderado General de la empresa "**MEDICA VAL, S.A. DE C.V.**".-----

6.- En fecha 04 de noviembre de 2022 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, "**MEDICA VAL, S.A. DE C.V.**", con la presencia del C. [REDACTED] Apoderado Legal del C. [REDACTED] Apoderado General de la empresa -----

7.- En fecha 17 de noviembre de 2022 se emitió el Acuerdo por el que se agregó al expediente número **UJCIG/033/2022** la siguiente documentación:

7.1- El acuse del oficio número **208C0301000100S/0888/2022**, mediante el cual derivado del desahogo de la garantía de audiencia celebrada en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós en esta Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, se solicitó al Subdirector Administrativo del Hospital para el Niño, informará el trámite que se siguió en la entrega a la empresa "**MEDICA VAL, S.A. de C.V.**", la carta u oficio de cumplimiento, toda vez que ya concluyó la vigencia del contrato número **DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022**.-----

7.2.- El oficio número **208C0301020102L/1350/2022**, suscrito por el Subdirector Administrativo del Hospital para el Niño, recibido en esta Unidad Jurídica en fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós y por el cual remite copia del acuse del oficio número **208C0301020102L/1324/2022**, a través del cual se informó del cumplimiento al contrato número **DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022** suscrito con la empresa "**MEDICA VAL, S.A. de C.V.**" y se entregó copia del mismo al proveedor.-----

7.3.- El oficio número **208C0301030102L/879/2022**, suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en esta Unidad Jurídica en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós y mediante el cual anexa copia de la fianza de Vicios Ocultos No. 010-03-INC12189, presentada a destiempo por la empresa "**MEDICA VAL, S.A. DE C.V.**", relacionada con el contrato número **DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022**.-----

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa "MEDICA VAL, S.A. de C.V."; se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas **VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022**, en las que se estableció la ENTREGA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, así como las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos.-----

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022**, se desprende que el "PRESTADOR" incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** del citado contrato, que refiere: *"Con base en los artículos 76 fracción IV, 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, el "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de total del suministro de las refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio, amparados en el presente contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM"..."* que en relación con lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del citado contrato, que refiere: *"El "PRESTADOR" será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, mismo que señala: Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinen en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentaje para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato..."*-----

TERCERO: En el desahogo de la Garantía de Audiencia, a la que no acudió el C. [REDACTED] Apoderado Legal del C. [REDACTED] Apoderado General de la empresa "MEDICA VAL, S.A. de C.V.", en la que manifestó lo siguiente: *"Que en este acto presento escrito suscrito por el C. [REDACTED] Apoderado General de la empresa, constante 1 foja por un solo lado de sus caras, mediante el cual realiza las manifestaciones pertinentes en relación al incumplimiento en la entrega de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022. Manifestaciones que solicito me sean tomadas en consideración a efecto de desvirtuar el incumplimiento del citado contrato. Siendo todo lo que deseo manifestar";* escrito en el que refiere: *"Que mi representada no ha realizado la entrega de FIANZA DE VICIOS OCULTOS por razones no imputables a la misma, derivado de la falta de entrega de la CARTA DE CUMPLIMIENTO por parte del IMIEM, la cual, es un requisito indispensable solicitado por la afianzadora para el trámite y emisión de dicha fianza. Por lo anterior, y una vez que sea entregada dicha carta, de forma inmediata procederemos a solicitar y entregar la FIANZA DE VICIOS OCULTOS relacionada con el contrato DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022..."*-----



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CUARTO: Derivado de lo anterior, mediante oficio número 208C0301000100S/0888/2022, mediante el cual derivado del desahogo de la garantía de audiencia celebrada en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós en esta Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, se solicitó al Subdirector Administrativo del Hospital para el Niño, informará el trámite que se siguió en la entrega a la empresa "MEDICA VAL, S.A. de C.V.", la carta u oficio de cumplimiento, toda vez que ya concluyó la vigencia del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022, dando respuesta la Subdirección Administrativa del Hospital para el Niño, mediante oficio número 208C0301020102L/1350/2022, por el cual remite copia del acuse del oficio número 208C0301020102L/1324/2022, a través del cual se informó del cumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022 suscrito con la empresa "MEDICA VAL, S.A. de C.V." y se entregó copia del mismo al proveedor. Dando como resultado la entrega de la FIANZA DE VICIOS OCULTOS ante el Departamento de Recursos Materiales hasta en fecha 16 de noviembre de 2022, tal y como se informó con el oficio número 208C0301030102L/879/2022, suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales.

QUINTO: Del análisis realizado a los argumentos y documentación antes referida se advierte que el retraso en la entrega por parte la Subdirección Administrativa del Hospital para el Niño en la entrega al proveedor del oficio de cumplimiento, repercutió en la entrega a tiempo de la Fianza de Vicios Ocultos ante el Departamento de Recursos Materiales, derivado de lo anterior, a efecto de determinar la sanción, el cómputo de los 5 días hábiles para la entrega de la Fianza establecidos en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022, se realizará a partir de la fecha de la acuse del oficio de cumplimiento número 208C0301020102L/1324/2022, entregado por la Subdirección Administrativa a la empresa "MEDICA VAL, S.A. DE C.V.", tal y como obra en el Acuse de recepción del citado oficio, siendo éste el 08 de noviembre de 2022, por lo que el tiempo para la entrega de la fianza lo era el día 15 de noviembre de 2022 y del acuse de recepción de la Fianza de Vicios Ocultos por parte del Departamento de Recursos Materiales se advierte que la entregó el día 16 de noviembre de 2022, por lo que la empresa se hace acreedor a una sanción del 1% de descuento del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, de la última factura pendiente de pago, correspondiente al contrato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022, es de resolverse y se:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "MEDICA VAL, S.A. de C.V."; al contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMASÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la entrega de la Fianza de Vicos Ocultos correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022.-----

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE ENTREGA D ELOS BIENES	FECHA EN QUE SE ENTREGÓ EL OFICIO DE CUMPLIMIENTO	FECHA EN QUE ENTREGÓ	PORCENTAJE DE SANCIÓN
"MEDICA VAL, S.A. DE C.V."	DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022	30 DE AGOSTO DE 2022	08 de noviembre de 2022	16 de noviembre de 2022	VAL S.A. 1%

Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicará el 1% de descuento del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, de la última factura pendiente de pago, correspondiente al contrato. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula DÉCIMA del citado contrato. -----

TERCERO.- Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo SEGUNDO.-----

CUARTO.- Notifíquese a la empresa "MEDICA VAL, S.A. de C.V.", la Resolución del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-016-2022/030-2022.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "MEDICA VAL, S.A. de C.V."; que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma

L. EN D. JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Página 5 de 5
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. El nombre del documento:

- I. Contratos
- II. Convenios Modificatorios
- III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: "...La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNAL INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice
"...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas
- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se
clasifican:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional
- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

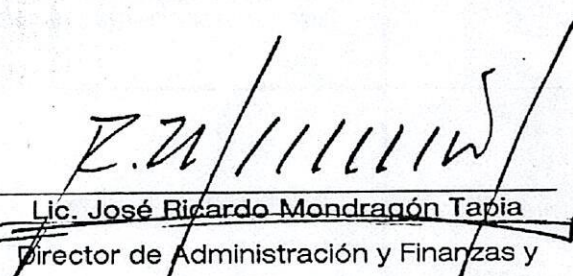


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

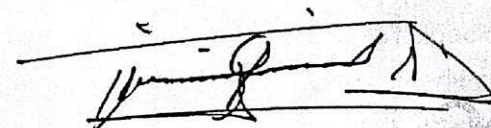


EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

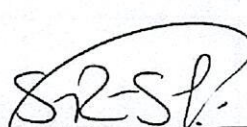
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Sahila Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.